Parques Nacionales Naturales de Colombia

Sandra Biviana Cardona - Ordenamiento Territorial DTAM
<ordenamiento.dtam@parquesnacionales.gov.co>

Re: Respuesta a solicitud de información de seguimiento al Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2016-2036, vigencia 2025

1 mensaje

Plan de Gestión Ambiental PGAR Corponariño <pgarcorponarino2019@gmail.com> 7 de abril de 2026 a las 9:11
Para: Sandra Biviana Cardona - Ordenamiento Territorial DTAM <ordenamiento.dtam@parquesnacionales.gov.co>

Cordial saludo,

Reciba un atento agradecimiento por la oportuna remisión de la información relacionada con el proceso de seguimiento al Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2016–2036, correspondiente a la vigencia 2025.

Valoramos de manera especial el compromiso y la rigurosidad en el diligenciamiento de la matriz, así como la articulación evidenciada entre las acciones reportadas y los objetivos y líneas estratégicas del PGAR. Estos aportes resultan fundamentales para consolidar un análisis integral del avance del Plan, fortalecer la toma de decisiones y orientar de manera más efectiva la gestión ambiental en el departamento de Nariño.

Reiteramos nuestro agradecimiento por su disposición, compromiso institucional y valioso aporte al cumplimiento de los objetivos ambientales regionales.

Cordialmente,

Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico
CORPONARIÑO

El lun, 6 abr 2026 a las 12:16, Sandra Biviana Cardona - Ordenamiento Territorial DTAM (<ordenamiento.dtam@parquesnacionales.gov.co>) escribió:

> Cordial Saludo,
>
> En atención a su solicitud de información para el seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2016-2036 del departamento de Nariño, se remite adjunta la matriz diligenciada con las acciones ejecutadas por el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande.
>
> Para facilitar el proceso de consolidación por parte de la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico (OPDE), la matriz adjunta presenta los avances en componentes como
>
> - Control y Vigilancia (Gobernanza Territorial)
> - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático
> - Educación Ambiental y Participación Social
> - Articulación Interinstitucional y Planificación
> - Inversión y Ejecución Presupuestal
>
> En este sentido, a continuación, se presenta un contexto general del SFPM Orito Ingi Ande a fin de comprender las consideraciones técnicas y avances reportados:
>
> 1. **El Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande** fue declarado mediante Resolución No. 0994 de 16 de junio de 2008. La declaratoria emitida por el entonces Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, presenta jurisdicción en los departamentos de Putumayo y Nariño, en una extensión territorial de 10.204, 26 hectáreas.

Departamento	Municipio	Extensión (hectáreas)	Porcentaje en municipio
Putumayo	Orito	9317,40	91,3
Nariño	Pasto	743,976	7,29
	Funes	142,872	1,41
Total, Santuario		10204,26	100

Cuadro 1. Distribución Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande en los departamentos del Putumayo y Nariño

En atención a este contexto, es importante precisar que, para los sectores del área protegida que se encuentran en jurisdicción de los municipios de Funes y Pasto, los reportes de ejecución en metas sociales o de saneamiento (como PGIRS o alternativas productivas) aparecerán sin ejecución directa. Lo anterior obedece a que dichas zonas representan los sectores con mejor estado de conservación del Santuario, donde no existen asentamientos humanos ni presiones antrópicas que requieran acciones de recuperación o inversión. La gestión en estos municipios se centra estrictamente en funciones de preservación.

--
Cordialmente,

Contratista - Ordenamiento Territorial y Gestión Fronteriza

Sandra Biviana Cardona

Dirección Territorial Amazonia

ordenamiento.dtam@parquesnacionales.gov.co

Teléfono: (601) 6530260

Calle 12 C # 8 - 79 Piso 2 Bogotá, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio de la Administración, Conservación y Manejo de Áreas Protegidas en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Parques Nacionales Naturales de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Parques Nacionales Naturales de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.